



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293



DECRETO N°082/2020

VISTO:

Los Lineamientos para la Atención de Salud en Municipios y Comunas en el contexto de la Pandemia por Coronavirus elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia el día 27 de abril de 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Operaciones Central ha elaborado un documento donde se estipulan lineamientos generales para la atención primaria de la salud.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que a los fines de darle operatividad a los lineamientos provinciales, el equipo de salud municipal elaboró un protocolo de actuación para la atención primaria de la salud generando esquemas ajustados a la realidad y funcionalidad de nuestro Dispensario.

Que en este sentido es fundamental garantizar la adopción y cumplimiento de las medidas sanitarias efectivas para garantizar la salud de los vecinos que asisten a nuestro centro de salud y del personal que trabaja en el mismo.



Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA:

Artículo 1: APROBAR el Protocolo Para la Atención Primaria de la Salud ante la actual Pandemia de SARS-CoV-2 (COVID 19) para la localidad de Nono, que forma parte del presente como anexo I.-

Artículo 2: DISPONER que todo el personal afectado al Área de salud Municipal, o que preste servicios en el Dispensario Municipal deberá respetar las disposiciones establecidas en el protocolo Para la Atención Primaria de la Salud ante la actual Pandemia de SARS-CoV-2 (COVID 19) para la localidad de Nono. La violación del mismo será considerado falta al deber de empleado público, de conformidad al art. 17 inc. a del Estatuto de Personal Municipal vigente (Ordenanza 594).

Artículo 3: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 4: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

NONO, 14 de julio de 2.020.-